CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ISEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DOCTORA ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, ASISTIDA POR EL COORDINADOR DE SALUD, DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTOYA MORENO; Y POR LA OTRA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, EN LO SUCESIVO "EL HRAEZ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR EFRAÍN BERMUDEZ TORRES, ASISTIDO POR SU DIRECTOR MÉDICO, DOCTOR LUIS ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISEM":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad.

I.2. Que la Dra. Elizabeth Dávila Chávez, fue designada Directora General por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de Diciembre de 2012, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado en los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México, así como el artículo 12 fracciones III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3. Que el Coordinador de Salud, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad a lo señalado en los artículos 13, fracciones IV y XIX, y 16 fracciones III y XV, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4. Que dentro de sus unidades hospitalarias, se encuentra el Centro Médico Lic. Adolfo López Mateos, en los sucesivo **"EL CENTRO MÉDICO",** ubicado en Avenida Nicolás San Juan s/n Col. Ex Hacienda la Magdalena, C.P. 50010, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el cual

ésta autorizado para coordinar acciones con otras instituciones públicas, tendientes a mejorar la prestación de los servicios de salud, por lo que **"EL ISEM"** tiene interés en colaborar con **"EL HRAEZ",** a fin de fortalecer el tercer nivel de atención especializada, específicamente en lo referente al servicio de hemodinamia, prestado por **"EL CENTRO MÉDICO".**

I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente No. 1009, Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL HRAEZ":

II.1. Que mediante Decreto número 59 de la "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de agosto de 2007, se expidió la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es proveer de servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, a la población que no cuenta con seguridad social y que requiera de alguna de las especialidades existentes en la Unidad Hospitalaria, a fin de fortalecer el tercer nivel de atención en las áreas de especialización, la formación de recursos humanos en el campo de las especialidades médicas, el desarrollo de investigación en materia médica de alta especialidad, proporcionar servicios de alta especialidad a otras instituciones, organismos y entidades públicas y privadas que así lo requieran, previa aprobación y suscripción de contratos o convenios y la difusión de sus resultados, hasta el límite de su capacidad de atención, todo dentro de las áreas de su especialización.

II.2. Como prestador de servicios de atención médica, cuenta con el Dictamen de acreditación, emitidos por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud en Atención Médica en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Servicio de Atención a Infarto Agudo al Miocardio del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

II.3. Que su titular, el Doctor Efraín Bermúdez Torres, fue designado Director General, en virtud del nombramiento de fecha 16 de julio de 2015, expedido a su favor por el Secretario de Salud, Maestro César Nomar Gómez Monge, y conforme al Decreto 59, artículo 12 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, artículos 6, 7, 10 y 11 del Reglamento Interior del Hospital Regional de Zumpango del Estado

de México y por lo tanto cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente instrumento jurídico.

II.4. Que su Director Médico, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad a los artículos 15 fracciones XII y XVII y 16 fracción X del Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

II.5. Que **"EL HRAEZ"** tiene como objeto proporcionar atención médica integral a la población en general, para lo cual contempla la coordinación con otras instituciones públicas, con la finalidad de realizar acciones tendientes a mejorar la prestación de los servicios de salud, por lo que tiene interés en colaborar con **"EL ISEM"** a fin de fortalecer el tercer nivel de atención especializada en materia de hemodinamia en la entidad.

II.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, Zumpango, Estado de México, Código Postal 56600.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que aceptan coordinarse para establecer las bases y compromisos para la prestación del Servicio de Hemodinamia a pacientes ambulatorios u hospitalizados considerados como urgencias referidos por **"EL CENTRO MÉDICO",** cumpliendo con los procedimientos establecidos por **"EL HRAEZ",** de conformidad con el Manual de Procedimientos para la Operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia aplicable en las Unidades Médicas del segundo y tercer nivel de Atención.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente convenio, por lo que aceptan convenir al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto materia del presente Convenio, establecer y determinar la forma y términos para la prestación del Servicio de Hemodinamia a realizar por **"EL HRAEZ",** conforme a su capacidad de respuesta, para la atención de los pacientes ambulatorios u hospitalizados considerados como urgencias referidos por **"EL CENTRO MÉDICO"**, basado en el modelo de salud de **"EL HRAEZ".**

En caso de que los pacientes ambulatorios y hospitalizados considerados como urgencias referidos por **"EL CENTRO MÉDICO",** requieran atención hospitalaria en la Unidad de Hemodinamia de **"EL HRAEZ",** ésta se realizará de conformidad al procedimiento de ingreso de pacientes establecido por **"EL HRAEZ".**

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ISEM".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"EL ISEM"** se compromete a:

1.- Solicitar el servicio de Hemodinamia de **"EL HRAEZ",** conforme a lo establecido en el Protocolo de ingreso y estancia de la Unidad de Hemodinamia y Terapia Endovascular de **"EL HRAEZ".**

2.- Remitir el resumen clínico de cada paciente ambulatorio u hospitalizado considerado como urgencia, referido para su atención médica en la Unidad de Hemodinamia de **"EL HRAEZ".**

3.- Observar la disponibilidad de espacios que determine **"EL HRAEZ"** para la atención de los pacientes ambulatorios referidos, en el horario establecido y previa coordinación con el representante médico de **"EL HRAEZ"** designado en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio.

4.- Referir a **"EL HRAEZ",** los pacientes ambulatorios u hospitalizados considerados como urgencias, que requieran el servicio de Hemodinamia, mediante el formato de referencia, debidamente requisitado y autorizado, **Anexo 1,** con la justificación clínica para el ingreso y previo enlace telefónico.

5.- Los pacientes ambulatorios u hospitalizados considerados como urgencias referidos por **"EL CENTRO MÉDICO",** deberán ser enviados en ambulancia a fin de garantizar la seguridad del mismo, acompañados por un familiar responsable o tutor, y un médico responsable adscrito a **"EL CENTRO MÉDICO".**

6.- La ambulancia permanecerá en **"EL HRAEZ"** el tiempo que sea necesario para regresar a los pacientes ambulatorios, señalando que para aquellos pacientes que sean hospitalizados considerados como urgencias referidas por **"EL CENTRO MEDICO",** se programará el servicio de ambulancia para el día de su alta médica, todo ello a cargo de **"EL CENTRO MÉDICO".**

7.- Informar a los familiares o representantes de los pacientes ambulatorios u hospitalizados considerados como urgencias referidos a **"EL HRAEZ",** sujetos a tratamiento, sobre los procedimientos a seguir durante la estancia del paciente,

así como informarles las normas, reglamentos y manuales de procedimientos de **"EL HRAEZ",** para efectos de una mejor comprensión respecto de la prestación de los servicios médicos de Hemodinamia.

8.- Observar los protocolos de atención médica de **"EL HRAEZ"** para el servicio de Hemodinamia, para la atención de los pacientes ambulatorios u hospitalizados considerados como urgencias referidos por **"EL CENTRO MÉDICO".**

9.- Una vez ingresado el paciente a la Unidad de Hemodinamia de **"EL HRAEZ",** el personal médico de **"EL CENTRO MÉDICO",** verificará que el médico tratante informe continuamente a los familiares del estado y gravedad del paciente durante el procedimiento, así mismo verificará que al egreso del paciente de recuperación se cuente con expediente completo, notas de enfermería, órdenes médicas, nota de evolución, hallazgos durante el procedimiento y su registro, los cuales permanecerán en las instalación de **"EL HRAEZ"** y servirán de base para la elaboración del procedimiento de contrarreferencia, que le será entregada al personal del **"EL CENTRO MÉDICO".**

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL HRAEZ".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"EL HRAEZ",** se compromete a:

1.- Proporcionar la atención en la Unidad de Hemodinamia a los pacientes ambulatorios u hospitalizados considerados como urgencias referidos por **"EL CENTRO MÉDICO",** mediante el formato de referencia señalado en el **Anexo 1,** debidamente requisitado por el médico tratante, con el visto bueno del Jefe de Hemodinamia y Terapia Endovascular de **"EL CENTRO MÉDICO".**

2.- Contar con personal médico, auxiliar y técnico capacitado para el debido cumplimiento del presente convenio, así como el equipo especializado, medicamentos y material de curación necesario para la prestación de los servicios médicos en materia de Hemodinamia.

3.- Realizar la programación del uso de la Unidad de Hemodinamia para pacientes ambulatorios referidos por **"EL CENTRO MÉDICO",** con dos días de anticipación a la fecha del procedimiento y previa solicitud vía telefónica, señalando que para pacientes hospitalizados considerados como urgencias referidos por **"EL CENTRO MÉDICO",** será el mismo día que se solicite la atención médica.

4.- Tendrá disponibilidad las 24 horas del día para recibir a los pacientes hospitalizados considerados como urgencias, referidos por **"EL CENTRO MÉDICO"** previo aviso, vía telefónica.

5.- Hacer del conocimiento a los pacientes ambulatorios u hospitalizados considerados como urgencias referidos por **"EL CENTRO MÉDICO",** y/o sus familiares, el estado de salud y la evolución que presente durante su tratamiento.

6.- Proporcionar información respecto de los procedimientos de orientación y asesoría a los pacientes ambulatorios u hospitalizados considerados como urgencias referidos por **"EL CENTRO MÉDICO",** y a sus familiares, referentes al acceso, uso y egreso de los servicios médicos materia de este instrumento, así como la forma y términos normados para el manejo de los pacientes.

7.- El ingreso y egreso de los pacientes ambulatorios u hospitalizados considerados como urgencias referidos por **"EL CENTRO MÉDICO"** deberá realizarse en coordinación con el representante médico de **"EL ISEM"** designado en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio.

8.- El egreso de los pacientes será conforme al Manual de Procedimientos para la Operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Pacientes en Unidades Médicas de Primero, Segundo y Tercer Nivel de Atención publicado en Gaceta de Gobierno el 14 de junio de 2010, que se adjunta como **Anexo 2.**

9.- Una vez que el paciente haya sido dado de alta por **"EL HRAEZ",** éste realizará la contrarreferencia correspondiente a **"EL CENTRO MÉDICO",** para su debido seguimiento, considerando para ello el Manual de Procedimientos para la Operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Pacientes en Unidades Médicas de Primero, Segundo y Tercer Nivel de Atención.

CUARTA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

1.- **"EL HRAEZ"** se compromete a cubrir los gastos que se originen por concepto de la atención de los pacientes referidos por **"EL CENTRO MÉDICO"**, para su atención en la Unidad de Hemodinamia de **"EL HRAEZ"**, no realizando cobros de ningún tipo a los pacientes, sus familiares o tutores, ni condicionando la entrega de resultados, salida o alta de los pacientes, al pago de cuotas o tarifas adicionales.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que los pacientes ambulatorios u hospitalizados considerados como urgencias referidos por **"EL CENTRO MÉDICO",** son responsabilidad de **"EL ISEM",** durante el manejo médico de primera instancia y su traslado a **"EL HRAEZ",** así como de su regreso a dicha unidad médica.

Por otra parte, **"EL HRAEZ"** acepta ser el responsable del paciente referido por **"EL CENTRO MÉDICO"** durante su estancia en sus instalaciones médicas.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES",** dichas modificaciones o adiciones obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan contar con el personal necesario para la realización del objeto de este instrumento legal y que estará a cargo de cada una de ellas las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole que, en su caso, pudieran llegar a generarse, por lo tanto, **"LAS PARTES"** no podrán considerarse como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2015.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesarios, atendiendo los principios que orientan a la práctica médica, así como lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, principalmente en la difusión o entrega de los datos personales de los pacientes referidos y sus familiares.

DÉCIMA.- VERIFICACION Y SUPERVISION.

"LAS PARTES" de manera coordinada, vigilarán y supervisarán el cumplimiento del presente instrumento jurídico y durante la vigencia del mismo, permitiendo el acceso de personal acreditado a las unidades médicas correspondientes, así como a los expedientes clínicos de los pacientes referidos, que para efectos de verificación se soliciten.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS FINES Y FUNCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que con motivo del desarrollo del objeto del presente Convenio, una institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia una respecto de la otra.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan en que los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevará a cabo a través de los enlaces designados, mismos que se indican a continuación:

De "EL ISEM"
Dr. José Carlos Rodríguez Martínez
Jefe de Hemodinamia y Terapia Endovascular del
Centro Médico Lic. Adolfo López Mateos
Tel. 7224435399
josecarlosrm@hotmail.com

De "EL HRAEZ"
Dr. Norma Hernández Guerrero
Subdirectora de Servicios Clínicos
Tel. 015919177190 Ext. 98202
normahdzgro@hotmail.com

DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES",** manifiestan que no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente Convenio por tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto y para todo aquello que no esté expresamente estipulado **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, a través de sus representantes y de manera administrativa.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el día 20 del mes de julio del año dos mil quince.

POR "EL ISEM" **DIRECTOR GENERAL**	**POR "EL HRAEZ"** **DIRECTOR GENERAL**
DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ	**DR. EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES**
COORDINADOR DE SALUD	**DIRECTOR MÉDICO**
DR. JOSE PEDRO MONTOYA MORENO	**DR. LUIS ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACION INTERISTITUCIONAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.

ANEXOS

Anexo 1.- Formatos de referencia del Instituto de Salud del Estado de México.

Anexo 2.- Manual de Procedimientos para la Operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Pacientes en Unidades Médicas de Primero, Segundo y Tercer Nivel de Atención publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el día 14 de junio de 2010.